



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UN INMUEBLE EN DONDE SE UBICARÁN DIVERSAS OFICINAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar el inmueble derivado de la actividad CA/16/01, que se encuentra dentro del programa operativo anual 2023 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 31 de enero del año 2023 y el monto de la renta a pagar por el inmueble durante el periodo que comprende del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del año en curso.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202212809> p.31610



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23 por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia aprobado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023⁵

VI. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VII. Dictamen de la Coordinación. El once de agosto, mediante oficio CA/203/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente la solicitud de autorización del arrendamiento de un inmueble necesario para desarrollar actividades propias del quehacer institucional; además, adjuntó la

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> página 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

información que estimó necesaria, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase como parte integral de la presente determinación.

VIII. Recepción de justipreciación y reporte de verificación. El veintinueve de agosto, a través de los oficios CA/213/2023 y CA/220/2023, la Coordinación remitió a la Presidenta del Comité el peritaje de justipreciación de renta del referido inmueble, así como el reporte de verificación, respectivamente; lo anterior, conforme a los artículos 50 y 51 del Reglamento, para los efectos que correspondieron.

IX. Convocatoria. El diecisiete de agosto se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección de Tecnologías, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

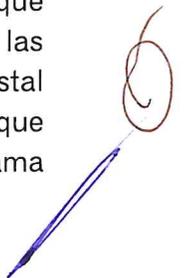
Segundo. Disposiciones en materia de arrendamiento de inmuebles

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84	\$6,924,498.84

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, dispone que sólo se pueden arrendar bienes inmuebles para el servicio de entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité respectivo; además de que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

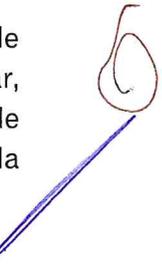
8. En términos del artículo 50 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación Administrativa debe proponer el monto de los arrendamientos, de conformidad con la justipreciación de la renta de bienes inmuebles, a efecto de que el Comité determine lo que corresponda.

9. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, los cuales deben ser corroborados por la Coordinación Administrativa y constan en un reporte de verificación.
- b) Imposibilidad de adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.
- c) Inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.
- d) Que la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.

10. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores⁶ está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de los referidos supuestos se debe contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación.

⁶ El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

11. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierte que en la actividad CA/16/01 se considera la aplicación de la partida 3221 relativa a "Arrendamiento de Edificios".

TERCERO. Dictamen de la Coordinación Administrativa.

12. El once de agosto, mediante oficio CA/203/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité el Dictamen y los anexos que estimó pertinentes, de los cuales se advierte la necesidad de arrendar el inmueble destinado ubicado en Calle Palomas, esquina Salvador Sánchez, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, para desarrollar actividades propias del quehacer institucional, entre otros, la instalación de las oficinas del funcionariado que realizarán acciones de seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a aquel persona eventual que se contratará con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

13. En el citado Dictamen, la Coordinación expuso que derivado del acuerdo del Consejo General de treinta y uno de enero, se autorizó el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 por un monto de \$210,767,170.87 (doscientos diez millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta pesos 87/100 M.N.), en el cual se considera lo referente al remanente que se originó en dos mil veintidós, además de que, de acuerdo con las ampliaciones presupuestales realizadas durante el dos mil veintitrés, se tienen los recursos para la contratación del arrendamiento de las referidas oficinas.

14. Para tal efecto, la Coordinación también informó que el Instituto no cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir los inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad que actualmente requiere el Instituto; y que es un hecho notorio que la cantidad asignada derivada de la ampliación presupuestal si cubre el compromiso de arrendamiento del inmueble requerido para el desarrollo de las actividades del proceso electoral 2023-2024.

15. Además, se debe considerar que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente y autorización en el programa anual respectivo, lo que en la causa no se actualiza. Lo anterior, es conforme con el artículo 50



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, así como el contenido del Programa Operativo Anual 2023; además de la inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.

16. Por otra parte, del referido Dictamen se advierte que la Coordinación propuso el monto de las rentas que deben pagarse por dicho concepto del periodo del primero de octubre de dos mil veintitrés al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, para lo cual consideró los montos previstos en la Ley y el propio Reglamento, en los términos siguientes:

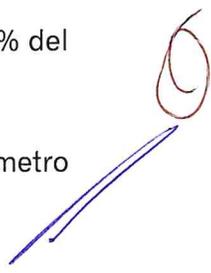
Inmueble	Monto mensual	Periodo
Destinado a las oficinas del Programa de Resultados Electorales Preliminares y oficinas alternas del Instituto durante el proceso electoral 2023-2024.	\$167,626.97*	01 de octubre de 2023 a 31 de octubre de 2024.**
*Los citados montos consideran el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que las retenciones correspondientes se deben realizar de acuerdo con las obligaciones fiscales en los supuestos que corresponda. ** El Instituto podrá reducir el tiempo del arrendamiento de acuerdo a las necesidades propias del servicio, lo cual debe quedar asentado en el contrato correspondiente.		

17. Con relación a lo anterior, en atención al artículo 50 del Reglamento, el veintinueve de agosto, la Coordinación Administrativa remitió información relativa al peritaje de la justipreciación de renta del inmueble objeto de este instrumento, por lo que se advierte que el monto mensual propuesto para el ejercicio fiscal en curso es acorde con el valor inflacionario de aumento en las rentas en México.

18. Lo anterior, pues en el peritaje señalado se estableció: "...de acuerdo con los valores de las ofertas en renta y el tipo de oferta reducida para un inmueble similar en utilidad para el destino que se pretende rentar, puede ser aceptable poder pagar hasta un valor adicional del 10% del valor \$88.84 pesos por metro cuadrado de ofician en renta dependiendo de las condiciones de negociación..."

19. Al respecto, considerando que el valor aceptable puede aumentar hasta un 10% del valor máximo recomendado por concepto de renta mensual, se tiene lo siguiente:

- a) El 10% por concepto de pago adicional, sobre el valor de \$88.84 pesos por metro cuadrado por concepto de renta mensual es equivalente a 97.724.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

Valor		Porcentaje aceptable		Costo máximo
88.84	*	10%	=	\$97.724

- b) El total de metros cuadrados objeto de arrendamiento es de: 1,525m² considerando la superficie del inmueble de dos niveles por 1,120m² y 405m² relativos al semisótano.
- c) En ese sentido el valor mensual del inmueble es de: \$149,029 (ciento cuarenta y nueve mil veintinueve pesos) mensuales.

Total de metros cuadrados		Costo máximo		Monto total de renta sin IVA.
1,525	*	\$97,724	=	149,029

- d) En ese sentido, la cantidad total mensual, más el impuesto al valor agregado equivale a:

Monto total de renta sin IVA.		16% IVA		Máximo a pagar
149,029	+	23,844.64	=	172,873.64

20. De lo anterior, se advierte que el monto acordado con el arrendador se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el peritaje de justipreciación.

21. Por otra parte, el Dictamen considera los elementos y características del inmueble previstos en el artículo 51 del Reglamento, pues señala la superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, en los términos siguientes:

- Superficie de terreno: 1,001.02 M²
- Superficie de construcción: 1,576.77 M²
- Servicios con que cuenta: agua, drenaje, energía eléctrica, transformador de 45 KVA y estacionamiento.
- Características generales del inmueble: nuevo, en buen estado, tres años de antigüedad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

- e) Se hizo constar que el inmueble cuenta con la infraestructura adecuada para el uso que se pretende destinar, así como condiciones de ubicación y accesibilidad adecuada.
- f) Evidencia fotográfica.

22. Las citadas características fueron corroboradas a través de diversas visitas realizadas por la Coordinación, como consta en el reporte de verificación recibido por el Comité a través del oficio CA/213/2023, mismo que se integra al presente como si a la letra se insertase, para los efectos que corresponda.

23. En el dictamen se previó que, se llevó a cabo la plática con el arrendador para negociar la cantidad a pagar mensualmente por el periodo estipulado del uno de octubre del año en curso al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; además, de que la suma de la cantidad que se propone se encuentra dentro de la partida contemplada para la renta de los bienes inmuebles derivada de la ampliación presupuestal correspondiente por el periodo de octubre a diciembre de dos mil veintitrés, y para el dos mil veinticuatro se contempla incluir el importe de la renta en el presupuesto que apruebe el Consejo General para dicho ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley.⁷

24. En consecuencia, del Dictamen se advierte que la cantidad requerida para el arrendamiento del citado inmueble es por el monto total de \$167,626.97 (ciento sesenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), lo que se traduce en un total anual de \$2,011,523.64 (dos millones once mil quinientos veintitrés pesos 64/100 M.N.).

25. Aunado a lo anterior, en el dictamen se requiere que el periodo de contratación puede variar en atención a la situación del Instituto, lo que invariablemente debe señalarse en el contrato de arrendamiento respectivo.

26. En ese sentido, con base en la información emitida por la Coordinación, se advierte que el Instituto cuenta con la capacidad presupuestal para cumplir con las obligaciones

⁷ Dicho precepto señala que "El gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente. En el caso de contratos plurianuales, estarán sujetas al otorgamiento de la suficiencia presupuestal anual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

que pudieran originarse por el arrendamiento de referido inmueble destinado a la ejecución de actividades inherentes a las funciones de este Instituto durante el proceso electoral local 2023-2024.

27. Así, como se precisó en la presente determinación, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, con relación a los artículos 39, fracción II, 43 y 44 del Reglamento, que refiere que el Comité bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, pueden autorizar la adjudicación directa de arrendamientos, entre otros supuestos, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, lo cual se actualiza en la presente causa, pues es necesario contar con espacios que permitan la operatividad en las actividades que realiza el Instituto.

28. En atención a lo anterior, y toda vez que el inmueble propuesto cuenta con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, particularmente para la instalación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como diversas oficinas en las que se encontrará personal eventual durante el proceso electoral local 2023-2024, se determina la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación del arrendamiento de los inmuebles que actualmente ocupa el Instituto, en términos de lo previsto en este instrumento y el dictamen emitido por la Coordinación Administrativa.

29. Así, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Palomas, esquina con Salvador Sánchez, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
- b) Realizar la contratación del inmueble por el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintitrés al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, , salvo necesidades propias del Instituto, lo cual deberá asentarse en el contrato correspondiente. Además, de señalar que los contratos plurianuales están sujetos al otorgamiento de la suficiencia presupuestal anual que corresponda al ejercicio de que se trate.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

- c) Realizar el contrato por las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen emitido por la propia Coordinación.
- d) Verificar que el proveedor cuente con inscripción vigente en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto.
- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

30. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contratos que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

31. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

32. Cabe señalar que como anexos al oficio CA/203/2023 se advierte la manifestación de no conflicto de interés, así como la constancia de registro de proveedores, así como documentación adicional, la cual deberá ser considerada por las referidas áreas en la elaboración del contrato, por lo que se deberá notificar a las áreas correspondientes, de manera conjunta a la presente determinación.

33. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble descrito en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité: remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de primero de septiembre del dos mil veintitrés. Doy fe.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

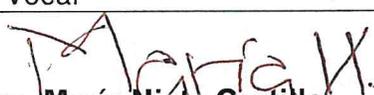
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/011/23.**

Sesión virtual: 1 de septiembre de 2023.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	√	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	√	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	√	
Lic. Wilbert Jesús López Rico Segundo Vocal suplente	√	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	√	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité




Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS